

¿Sabes qué normas de circulación deben cumplir los ciclistas? ¿Y cuáles son tus obligaciones como conductor cuando te cruzas con una o varias bicicletas?

Los últimos acontecimientos han hecho de este un tema de trágica actualidad.

La mayor parte de los ciclistas sabe cuál es la equipación adecuada para circular con seguridad por carretera, pero solo uno de cada 10 dice haberse informado de la normativa al respecto e, incluso, un 4% reconoce no saber nada al respecto.

Tampoco están demasiado *puestos* en lo que respecta a los elementos de seguridad que afectan a la bici, como el hecho de que **es obligatorio llevar sistemas de frenado en ambas ruedas** (cosa que el 26% desconoce) o que **está prohibido prescindir del timbre** (algo que casi seis de cada 10 conductores dice no saber).

Los datos son del estudio publicado por el Centro de Estudios Ponle Freno-AXA de Seguridad Vial sobre siniestralidad vial y uso de la bicicleta, en colaboración con la Universidad de Valencia y la agencia TNS.

Las últimas (y trágicas) noticias que hemos recibido en los últimos días (obligatoria aquí la parada para recordar el atropellado mientras montaba en bici) nos han animado a preparar este práctico con todas las normas que debes respetar tanto si usas la carretera como conductor de un vehículo como si lo haces sobre una bici.

Respecto a la equipación obligatoria...

Esta es la equipación que no debes olvidar si vas a montar en bici:

1. Casco

Los ciclistas están obligadas a utilizar el **casco de protección en vías interurbanas y travesías; en vías urbanas es obligatorio para los menores de 16 años** (tanto si son conductores como ocupantes de la bicicleta), aunque la **DGT** recomienda su uso en todas las edades.

2. Chaleco reflectante

En horas de escasa luz, los ciclistas deben vestir alguna prenda reflectante que permita a los demás usuarios distinguirlos **a una distancia de 150 metros en vías interurbanas**.

3. Auriculares

El uso de auriculares conectados a receptores o reproductores de sonido, así como el uso del teléfono móvil también **está prohibido** mientras se conduce una bicicleta.



¿Qué normas deben cumplir los ciclistas?

En ciudad

- En un **paso para peatones** señalizado como tal, el ciclista no podrá cruzarlo de manera transversal (ni siquiera para hacer un giro o un cambio de sentido); si quiere cruzar a la acera de enfrente tendrá que bajar de la bicicleta y llevarla a pie; en ese caso sí tendría prioridad de paso porque dejaría de ser ciclista para convertirse en peatón.

Solo tendrá prioridad si circula por un carril bici o por un paso para ciclistas debidamente señalizado.

- El ciclista **debe circular por el centro de su carril**, como cualquier otro vehículo. Esto se hace porque en entornos urbanos los coches aparcados en los laterales podrían abrir súbitamente las puertas y favorecer una colisión. Además, el ciclista puede girar a izquierda o derecha (señalizando) convenientemente a su destino.

- Los supuestos en los que los **ciclistas tiene prioridad de paso con respecto a los vehículos a motor** están establecidos en el artículo 64 del Reglamento General de Circulación, son los siguientes:

1. **Cuando circulen por un carril bici**, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.

2. Cuando para entrar en otra vía **el vehículo de motor gire** a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y **haya un ciclista en sus proximidades**.

3. Cuando circulando en grupo, **el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta**.

- Además de los supuestos anteriores, el artículo 59 relativo a las **intersecciones** establece que "aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones o para ciclistas si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que obstruya la circulación transversal".

- Cuando circulan de noche, es **obligatorio el uso de luz delantera y reflectante trasero** en la bicicleta, así como de una prenda reflectante por parte del ciclista.

- El resto de normas de obligado cumplimiento para los conductores también lo son para los ciclistas, incluidas las tasas de alcoholemia (sí, [te pueden multar si vas en bici borracho](#), aunque nunca te quitarán puntos sí te llevarás una sanción administrativa).

En carretera

Para la circulación de bicis por carretera se hace extensiva la obligatoriedad de usar timbre, sistema de frenado en ambas ruedas y luz de posición delantera y trasera para circular de noche, por túneles o en condiciones meteorológicas que reduzcan considerablemente la visibilidad.

Además, es importante recordar que:

- los ciclistas pueden circular por autovías (siempre y cuando hayan cumplido los 14 años), pero **no por autopistas** (aquí tienes la [diferencia entre autovía y autopista](#)).

- Los ciclistas **pueden circular en paralelo, en columna de a dos**. La normativa de la DGT establece que irán "siempre lo más a la derecha posible de la vía y colocándose de uno en uno en tramos sin visibilidad".

- Están **obligados a circular por el arcén**, en el caso de que no exista vía o parte de ella que le esté especialmente destinada. Si el arcén fuera intransitable, podrán utilizar la parte imprescindible de

la calzada. En autovías, sin embargo, solo podrán circular por el arcén, siempre que sean mayores de 14 años, y no esté específicamente prohibido por la señal correspondiente.

- No se consideran adelantamientos los que se producen entre ciclistas del mismo grupo.

¿Qué normas deben cumplir los conductores?

Los conductores de vehículos a motor deben ceder el paso a los ciclistas en los supuestos que hemos repasado unas líneas más arriba.

Uno de los momentos de conveniencia crítica entre un vehículo y una bicicleta se produce cuando el primero trata de adelantar a la segunda. En este caso, para no poner en peligro el conductor debe aplicar [la norma del metro y medio](#).

Desde Tráfico recuerdan que el conductor del coche debe tener en cuenta la **anchura, el trazado y el estado de la vía**; además de la visibilidad. Pero, sobre todo, tiene que mantener una **separación frontal y lateral** lo suficientemente amplia como para no molestarle y si tiene que invadir el contrario (está permitido) tendrá que asegurarse de que no hay otras bicis o vehículos circulando por él.

Está **prohibido adelantar a un ciclista si dicha maniobra puede poner en peligro** o entorpecer la marcha de los ciclistas.